

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), FILIAL DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) TAREAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA INCLUSIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ALUMNADO QUE REALIZA PRÁCTICAS FORMATIVAS INCLUIDAS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN, EXPED. N.º OE.5.2024.

Tras haberse detectado errores materiales en la Orden de 27 de diciembre de 2024 de esta Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por la que se le realiza encargo a la Empresa Tecnologías Y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) con cif A79365821, filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) con cif A28476208, tareas de apoyo y seguimiento para cumplir con las obligaciones derivadas de la inclusión en la seguridad social del alumnado que realiza prácticas formativas incluidas en programas de formación, exped. N.º OE.5.2024; así como en el expediente de gasto, documento contable AD n.º CONT 2024 0123083165 de fecha 26 de diciembre de 2024, le resultan de aplicación los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Orden de 27 de diciembre de 2024 de esta Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se le realiza encargo a la Empresa Tecnologías Y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) con cif A79365821, filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) con cif A28476208, tareas de apoyo y seguimiento para cumplir con las obligaciones derivadas de la inclusión en la seguridad social del alumnado que realiza prácticas formativas incluidas en programas de formación, exped. N.º OE.5.2024, y se autorizó un presupuesto máximo de doscientos setenta y un mil cuarenta y un euros, con treinta y dos céntimos (271.041,32 €).

SEGUNDO. El citado Presupuesto del encargo se realizó en base a las tarifas TRAGSA aprobadas de conformidad con la Resolución de 15 de abril de 2024 de la Subsecretaría por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

TERCERO.- Con fecha 17 de enero de 2025 la empresa TRAGSATEC ha presentado escrito en el que pone de manifiesto el error material trasladado al Presupuesto firmado con fecha 20 de diciembre de 2024, en la transcripción de las tarifas unitarias aplicadas, donde se imputan las tarifas correspondientes al año 2023, no así las correspondientes al año 2024, presentando al efecto presupuesto corregido con las tarifas correspondientes al año 2024 aprobadas por Acuerdo de la Comisión publicado por Resolución de 15 de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN8G6KKT5UJQGN6KYTHEKR5BSJ	PÁG. 1/4	



abril de 2024, siendo el importe del presupuesto máximo autorizado acorde a la tarifa corregida (269.886,63 €).

CUARTO.- Posteriormente además, se ha advertido error en el documento contable AD n.º CONT 2024 0123083165 de fecha 26 de diciembre de 2024, en el que aparece consignada por error como adjudicataria del encargo la empresa Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) con CIF n.º A28476208, cuando en realidad la adjudicataria del encargo es la empresa Tecnologías Y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF n.º A79365821.

QUINTO.- El expediente de gasto fue fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con fecha veintitrés de diciembre de 2024 (AD n.º CONT 2024 0123083165). No obstante, según se desprende de la Memoria justificativa de no traspaso de fecha 11 de marzo de 2025 de la Secretaría General Técnica, una vez constatados los errores materiales referidos en los antecedentes TERCERO y CUARTO anteriores, se optó por no realizar el traspaso al ejercicio 2025 del crédito correspondiente al AD n.º CONT 2024 0123083165 e importe (271.041,32 €) y realizar un nuevo expediente de gasto en el ejercicio 2025 con propuesta AD, con el importe del presupuesto máximo autorizado acorde a la tarifa corregida (269.886,63 €), y con la adjudicataria correcta del encargo, Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) con cif A79365821.

SEXTO.- Con fecha 9 de abril de 2025 se ha emitido y remitido a la Intervención Delegada de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional propuesta de documento contable AD n.º CONT 2025 0120996638 e importe (269.886,63 €).

SÉPTIMO.- Es por ello, que advertidos los errores materiales referidos en los antecedentes TERCERO y CUARTO anteriores, procede emitir la presente corrección de errores de la Orden de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de 27 de diciembre de 2024, por la que se encarga a la Empresa Tecnologías Y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), tareas de apoyo y seguimiento para cumplir con las obligaciones derivadas de la inclusión en la seguridad social del alumnado que realiza prácticas formativas incluidas en programas de formación, exped. N.º OE.5.2024, haciendo constar expresamente, que se mantienen expresamente inalteradas y en vigor las restantes disposiciones del encargo original formalizado por la Orden de 27 de diciembre de 2024, no habiéndose abonado aun ninguna factura mensual por los servicios prestados por TRAGSATEC correspondientes a este encargo.

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo recogido en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona titular de la Consejería ejerce la superior dirección,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN8G6KKT5UJQGN6KYTHEKR5BSJ	PÁG. 2/4	



iniciativa y coordinación, en su ámbito funcional. El Decreto 164/2024, de 26 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional estructurándola en órganos directivos entre los que se encuentran:

- Secretaría General de Formación Profesional, con rango de Viceconsejería, de la que depende la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada.
- Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

En el artículo 6.1.c) del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, la Secretaría General Técnica tiene entre sus competencias la asistencia jurídico-administrativa y el apoyo administrativo a todos los órganos de la Consejería.

El artículo 7.2.d) atribuye a la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada las funciones que, en relación con los centros concertados, atribuye la legislación vigente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

El artículo 9.2.b) y 3.a) indica que corresponden a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la escolarización del alumnado de formación profesional y la propuesta de normas para ello, así como el impulso y la gestión de la formación práctica en las empresas.

Por último, el artículo 10.2.b) y 3.a), por su parte, determina que corresponden a la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa la ordenación de todas las enseñanzas no universitarias, incluidas las artísticas, las de idiomas, las de educación permanente y las deportivas, así como las normas y orientaciones necesarias para su efectividad así como la escolarización del alumnado de enseñanzas artísticas superiores y la propuesta de normas para ello.

SEGUNDO.- Establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que *«las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos»*.

DISPONGO

PRIMERO. Corregir la Orden de 27 de diciembre de 2024 de esta Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por la que se le realiza encargo a la Empresa Tecnologías Y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) con cif A79365821, filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) con cif A28476208, tareas de apoyo y seguimiento para cumplir con las obligaciones derivadas de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN8G6KKT5UJQGN6KYTHEKR5BSJ	PÁG. 3/4	



la inclusión en la seguridad social del alumnado que realiza prácticas formativas incluidas en programas de formación, exped. N.º OE.5.2024, en los siguientes términos:

1. En el dispongo quinto, enunciado como importe económico de la Orden citada:
Donde dice: "Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto máximo de doscientos setenta y un mil cuarenta y un euros, con treinta y dos céntimos (271.041,32€)".
Debe decir: "Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto máximo de doscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis euros, con sesenta y tres céntimos (269.886,63 €)".
2. Realizar un nuevo expediente de gasto, con el importe del presupuesto máximo autorizado acorde a la tarifa corregida (269.886,63 €), y con la adjudicataria correcta del encargo, Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) con cif A79365821.

SEGUNDO.- Se mantienen expresamente inalteradas y en vigor las restantes disposiciones del encargo original formalizado por la Orden de 27 de diciembre de 2024 de esta Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por la que se le realiza encargo a la Empresa Tecnologías Y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) con cif A79365821, filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) con cif A28476208, tareas de apoyo y seguimiento para cumplir con las obligaciones derivadas de la inclusión en la seguridad social del alumnado que realiza prácticas formativas incluidas en programas de formación, exped. N.º OE.5.2024.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Fdo.: M.ª del Carmen Castillo Mena.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN8G6KKT5UJQGN6KYTHEKR5BSJ	PÁG. 4/4	